



Ayuntamiento de Jabaloyas

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA 28 DE MARZO DE 2026

En Jabaloyas (Teruel) a 28 de marzo de 2026, siendo las diez horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Lonja, los electores que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ÓSCAR CASTILLO MURCIANO, y asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando José Vicente Gutiérrez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto:

- D. Óscar Castillo Murciano que tiene delegación de D. Blas Antonio Sánchez Domingo y D^a Teresa Jarque Giménez
- D. José Javier Armero Garcés
- D. Martín Domingo Murciano
- D. Martín Domingo Romero
- D. Manuel Domingo Romero
- D^a. Carmen Dumont Martínez que tiene delegación de D^a Herminda Giménez Domingo y D. Lucio Yagües Lázaro
- D. Francisco Javier Fernández Martínez que tiene delegación de D^a. Eva María Domingo Sánchez y D. Ramón Gracia Repullés
- D. Manuel Iñesta Jarque
- D. Emeterio Jarque Altemir
- D^a María Teresa Jarque Rodríguez
- D^a María Concepción Giménez Monleón
- D. Luis Joaquín González
- D. Francisco Martínez Antón
- D^a Mariela Lucía Martínez Yagües que tiene delegación de D^a Gloria Elena Martínez Yagües y de D. Gregorio José Lucía Martínez Yagües
- D^a María del Carmen Navarro Pérez que tiene delegación de D. Juan Carlos Almazán Lucía y D. Moisés Antonio Pradas Navarro.
- D. Martí Palau Bach
- D. Eduardo Pradas Jarque que tiene delegación de D. Pablo Pradas Hernández
- D. Joaquín Antonio Rodríguez Navarro
- D. Ramón Roig Balcells que tiene delegación de D. Fermín Giménez Garzón

Asisten presencialmente 19 miembros. El Sr. Secretario confirma que 12 vecinos han otorgado poderes de representación. Por tanto, asisten 31 de los 64 miembros que componen la Asamblea vecinal de Jabaloyas. Para poder celebrar la Asamblea es necesaria la asistencia de 22 miembros, equivalente a un tercio de los miembros que la componen. Por tanto, existe quórum suficiente.

Abierto el acto de orden de la Presidencia, se procede al debate los puntos del Orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:





Ayuntamiento de Jabaloyas

1.- Aprobación Acta de la Sesión Anterior

Se somete a la aprobación de la Asamblea la aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2025.

Al no formularse ninguna observación al respecto de la misma, se aprueba por unanimidad de los asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2025 en la forma en que aparece redactado.

2. Dar cuenta liquidación presupuesto 2025

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Asamblea vecinal la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025 que arroja el siguiente resultado presupuestario y remanente de Tesorería:

Conceptos	Derechos Reconocidos	Obligaciones	Ajustes	Resultado
	Netos	Reconocidas		Presupuestario
) Operaciones corrientes	240.742,75	171.280,14		69.462,61
b) Operaciones de capital	197.219,44	339.985,95		-142.766,51
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	437.962,19	511.266,09		-73.303,90
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	437.962,19	511.266,09		-73.303,90
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			25.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			74.696,54	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.- TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			99.696,54	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				26.392,64

Remanente de Tesorería

Remanente de Tesorería			
57,556	1.- (+) Fondos Líquidos		39.842,14





Ayuntamiento de Jabaloyas

430	2.- (+) Derechos Pendientes de Cobro		47.492,82
431	- (+) del Presupuesto corriente	43.319,59	
270, 440, 442, 449,	- (+) de Presupuestos cerrados	268,12	
456, 470,	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.905,11	
471, 472, 550, 565			
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		46.938,52
401	- (+) del Presupuesto corriente	8.473,58	
180, 410, 419, 453,	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	
456, 475,	- (+) de operaciones no presupuestarias	38.464,94	
476, 477, 521, 550, 560			
	4.- (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
554, 559	-(-) cobros realizados pendientes e aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	-(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		40.396,44
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		268,12
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		40.128,32

3.- Dar cuenta al pleno del informe resumen anual sobre el control interno 2025

Resultando que el art. 37 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, establece:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Por medio de la Presidencia de la Corporación se da cuenta a la Asamblea vecinal del Informe de Intervención del Resumen Anual sobre el Control Interno 2025, de fecha 27 de marzo de 2026, que transcrito literalmente dice así:

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO JABALOYAS 2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo





Ayuntamiento de Jabaloyas

4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2025 de esta Entidad.

SEGUNDA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se estableció por Acuerdo de la Asamblea vecinal de fecha de 12 de octubre de 2018.

TERCERA. El régimen de control financiero al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen simplificado. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Asamblea vecinal de fecha de 12 de octubre de 2018, esta Entidad no está obligada a efectuar el control financiero posterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones que deriven de una obligación legal.

ALCANCE DEL INFORME





Ayuntamiento de Jabaloyas

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2025, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

En el ejercicio de la expresada función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad, se han obtenido los siguientes resultados:

No se ha detectado ninguna anomalía o irregularidad.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han obtenido los siguientes resultados:

No se han producido reparos.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes a la Asamblea vecinal sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

Ninguno

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo 218.1 se han detectado las siguientes anomalías en materia de ingresos:

Ninguno

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:

Ninguno.

SEGUNDA. Control Financiero Simplificado

Esta Entidad tiene la obligación de realizar la comprobación de las siguientes actuaciones:

- Las incluidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) Control de subvenciones y ayudas públicas.
- b) Informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.





Ayuntamiento de Jabaloyas

- c) Informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- d) Informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- e) Informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de la Asamblea o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, *así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.*
- f) *Informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.*
 - *La incluidas en normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local, como puedan ser la emisión de informes derivados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de las obligaciones de suministro de información recogidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, o del propio Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
 - *Las incluidas en los apartados 1, 2 del artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Factura electrónica.*
 - *Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria (análisis cuenta 413).*

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2025, en su modalidad simplificada, se puede concluir que no existen aspectos de relevancia a destacar.

Los informes y actuaciones que han prevalecido son los correspondientes a la aprobación del presupuesto y modificaciones; liquidación del presupuesto; informes sobre cumplimiento de reglas fiscales, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 con ocasión de aprobación del presupuesto, modificaciones y liquidación; suministro de información, de acuerdo con la Orden HAP/2015/2012 y el TRLHL; o el control del registro contable de facturas.

TERCERA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de los medios personales que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, debido a que la acumulación de otras tareas del puesto de secretaría-intervención aparte de otras muchas que no se encuentran recogidas como propias del puesto, junto con su desempeño de manera agrupada con otros tres municipios supone una carga más adicional a todo el trabajo que de manera habitual se realizaba.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos. No han existido





Ayuntamiento de Jabaloyas

limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

Dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión a la Asamblea de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.”

4. Actualización callejero Jabaloyas y Arroyofrío

El Sr. Alcalde razona la conveniencia de actualizar el callejero de Jabaloyas y del Barrio de Arroyofrío coincidiendo con la actualización del catastro ya que hay discrepancias acerca del nombre que le corresponde a algunos tramos de calles así como con el número de policía que le corresponde a algunas viviendas.

Se da cuenta del proyecto de actualización del callejero de Jabaloyas y Arroyofrío que obra en el expediente.

Visto que la aprobación inicial corresponde a la Asamblea vecinal conforme a lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Asamblea vecinal, con el voto a favor de todos los asistentes salvo, D. José Javier Armero Garcés y D^a María Teresa Jarque Rodríguez, que votan en contra; y D. Emeterio Jarque Altemir, que se abstiene, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el proyecto de actualización del callejero de Jabaloyas y del Barrio de Arroyofrío.

SEGUNDO. Someter el expediente a trámite de información pública por plazo de un mes previa publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de esta entidad <https://jabaloyas.es>.

5.- Festivos locales 2027

El Sr. Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, razona la necesidad de determinar las festividades locales que se van a respetar durante el año 2027, que no podrán exceder de dos, ni coincidir con domingos, festivos de ámbito nacional o los señalados como tales para toda la Comunidad Autónoma por la Diputación General de Aragón.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero: Declarar como días de festividad local para 2027, a los efectos previstos en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, los días 10 de julio de 2027 y 17 de agosto de 2027.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Sección de relaciones laborales del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón.

6. Correspondencia, informes y decretos de Alcaldía

“Jabaloyas contará con un punto de recarga para vehículos eléctricos gracias al apoyo de la Comarca de la Sierra de Albarracín, avanzando así hacia una movilidad más sostenible y mejorando nuestros servicios





Ayuntamiento de Jabaloyas

La Vía Ferrata en la Cueva Perotes ya está totalmente equipada y lista para su promoción. Actualmente, es de nivel K4 y está previsto que el año próximo alcance a un K6, nivel máximo en vías ferratas, lo que la convertirá en una instalación única en toda la provincia de Teruel.

Por otro lado, ya tenemos todos los elementos necesarios para la adecuación de la Plaza de los Emigrantes. Este espacio también recogerá y pondrá en valor la historia de nuestros antepasados, especialmente, la de los molineros de Jabaloyas, como parte esencial de nuestra identidad.

El Museo de la Casa del Fósil ya está en la fase final. Quedaba únicamente pendiente el suministro eléctrico por parte de Endesa y ya están en ello.

En Arroyofrío se arregló el lavadero y este año, con el POS BARRIOS de la Diputación Provincial de Teruel, se adecentará toda la zona y se instalará un vallado de madera en el perímetro de acceso para garantizar la seguridad de vehículos y vecinos.

Para el próximo mes de junio está prevista la realización de prospecciones en Arroyofrío con el fin de localizar un nuevo acuífero, debido a la limitada disponibilidad de agua en el actual suministro. Esta actuación la realizará la Diputación Provincial de Teruel”.

7.- Ruegos y preguntas

No hay

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde agradece la asistencia y levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día de la fecha, sesión de la que se extiende la presente acta de la que yo como secretario doy fe.

